



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACTA NÚMERO MIL CINCUENTA

A los DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires en la Sala del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Quilmes, sito en calle Alvear número 777 de esa localidad, encontrándose presentes o conectados por el sistema MSTeam el señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres, el señor Vicepresidente Dr. Carlos Lisandro Pellegrini (quien suple a su titular), las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Alfredo Diego Bonanno, Dra. Nidia Alicia Moirano, Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Damián Alcides Pimpinatti, Dr. Pablo Miguel Rasuk, Dr. Gustavo Soos y Dr. Marcos Darío Vilaplana, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dra. Adriana Cecilia Coliqueo, Dra. Gabriela Demaria, Dra. Karina Paola Dib, Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar (quien suple a su titular), Dr. Pablo Gabriel Quaranta, Dr. Santiago Gabriel Quarneti (quien suple a su titular) y Dra. Patricia Cecilia Toscano, el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi, la Subsecretaria Administrativa Ctdra. Graciela Judith González, el Asesor y



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consultor Técnico Dr. Gustavo Mammoni, la Prosecretaria Dra. Romina Martínez, el Secretario de la Escuela Judicial A. C. Mariano Martínez Conte, el titular del Área Informática A. C. Iván Domingo Tries y personal administrativo y de asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----

SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 12/ 04/ 22. -----

HORA 11:00. -----

SESIÓN PLENARIA. -----

PRESENCIAL Y VIRTUAL POR MSTEAM. -----

Sede del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Quilmes. Alvear n° 777. Quilmes. ----

Temas para el Orden del día. -----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----

2. Informe de Presidencia. -----

3. Informe de Secretaría. Estado de los concursos. -----

4. Informe Escuela Judicial. -----

5. Resoluciones solicitudes eximición Escuela Judicial. ---

6. Presentación Dra. María del Pilar García Blanco. -----

7. Addenda a convenio marco con la SCJPBA. -----

8. Convocatoria a exámenes por nuevos cargos. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

9. Sistema de reempadronamiento de Aspirantes. -----
10. Programas multifueros. -----
11. Concurso Defensor General y Subdefensor General de la
Provincia. -----
12. Perfil psicológico funcionarias y funcionarios
judiciales. -----
13. Renuncia Académico. -----
14. Fecha de elaboración de futuras ternas. -----
15. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de
próxima sesión. -----

APERTURA DE LA SESIÓN: Siendo las once horas y diecinueve minutos, encontrándose presentes y vinculados mediante el sistema digital el número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión presidida por señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres. -----

AGRADECIMIENTO. ENTREGA DE EJEMPLAR DE LA REVISTA DE LA

ESCUELA JUDICIAL: El señor Presidente dirige palabras de agradecimiento al Dr. Mario Caputo, Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Quilmes -y por su intermedio a toda esta institución-, por la invitación cursada y las tareas preparatorias para la realización de esta sesión. El Dr. Caputo retribuye el



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

agradecimiento considerando un honor la presencia del Organismo en esta sede. -----

El Dr. Guillermo Raúl Moreno, en su carácter de Director Académico de la Escuela Judicial hace entrega al Dr. Mario Caputo de un ejemplar de la Revista de la Escuela Judicial, quien agradece por ello. -----

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR: Las Consejeras y los Consejeros presentes que participaran en la sesión del día 5 de abril de 2022, aprueban el acta respectiva labrada en la oportunidad. -----

INFORME DE PRESIDENCIA: El señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres informa al plenario sobre temas inherentes a su función, destacando los siguientes: -----

a) Solicitudes de eximición de la Escuela Judicial: El Dr. Torres informa al plenario que en la sesión del día de la fecha, se ha incluido para su tratamiento las resoluciones de respuesta a 34 solicitudes de eximición de la Escuela Judicial. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

b) Publicación de las ternas en el Boletín Oficial: El señor Presidente informa que se publicaron en el Boletín



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Oficial del día 8 de abril en la página 52, las ternas votadas el día 29 de marzo, notificadas al Poder Ejecutivo. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

c) Firma Convenios con la Universidad de Bolonia y la Universidad Nacional del Oeste: El Dr. Sergio Torres informa que próximamente se suscribirán los convenios con la Universidad de Bolonia y la Universidad Nacional del Oeste, cuyos textos fueran aprobado en la última sesión. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

d) Área Informática: El Dr. Sergio Torres informa al plenario que al día de la fecha se computan 3614 registros en el PODA y 1382 en el RIA. Asimismo, de acuerdo al sistema recientemente aprobado, se han iniciado un total de 87 RIA de aspirantes que no son egresados de la Escuela Judicial. En esta semana se iniciarán pruebas en un sistema de inscripción a convocatoria a examen que será presentado al plenario en la próxima sesión. El jueves 7 de abril se recibieron las nueve notebooks recientemente adquiridas que están en etapa de prueba e instalación. También se informó que los servidores locales se encuentran en estado crítico,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

por lo que correspondería evaluar la posibilidad ofrecida por la Suprema Corte para alojamiento de información. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

e) **Área Evaluación y Vacantes:** El señor Presidente transmite al plenario que se recibió un correo electrónico del Dr. Horacio Rodríguez por el cual transmite su deseo de renunciar a sus labores como Académico en Derecho Laboral. También se recibieron notas del Ministerio de Justicia rectificando información oportunamente remitida, así como notificando decretos del Poder Ejecutivo aceptando renunciaciones de funcionarios judiciales registrados bajo los números 302, 303, 304, 311, 312, 313, 314 y 315, los cuales se sumarán a la nómina de vacantes ya notificadas. La señora Consejera Dra. Nidia Alicia Moirano informa que se está evaluando la posibilidad de presentar un proyecto de ley proponiendo una modificación al régimen jubilatorio vigente con el objeto de ofrecer una mejora a quien, teniendo las condiciones para jubilarse, permanezca un período de dos años más en sus funciones. Asimismo informa que se han recibido 394 temarios a la fecha, continuando con el recordatorio a las personas que aún adeudan lo



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

pedido. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

f) **Informe de Área Asesoramiento:** El señor Presidente informa que se ha incluido en el material de trabajo un informe del titular del Asesor Técnico Jurídico a quien solicita amplíe el mismo de manera verbal. Tomando la palabra el Dr. Gustavo Mammoni presenta al plenario los temas en los cuales se le solicitara su opinión y hoy se encuentran pendientes de resolución por parte del plenario. Finalizada la exposición, las Consejeras y los Consejeros presentes efectúan un extenso y rico intercambio sobre los sistemas de evaluación y concursos, con particular atención a aquellos casos en que los conocimientos a evaluar abarcan varias especialidades. El señor Presidente propone, ante la necesidad de efectuar con la mayor premura posible los llamados a exámenes, que los temas pendientes de resolución deberían incluirse en el orden del día de las próximas sesiones para su tratamiento. Las Consejeras y los Consejeros presentes aprueban la propuesta efectuada. -----

g) **Futuras sesiones fuera de la sede del Organismo:** El Dr. Torres recuerda al plenario que el próximo 26 de abril se llevará a cabo la sesión en la localidad de San Martín y



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

el día 10 de mayo en el Departamento Judicial Zárate - Campana. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

h) Devolución legajos papel: El señor Presidente informa que continúa con normalidad la devolución de los legajos de la Secretaría en soporte papel, habiéndose devuelto 522, enviado por mail 12 y preparado para retirar otros 72. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

i) Impugnaciones orden mérito provisorio: El Dr. Sergio Torres informa al plenario que se encuentra próximo a finalizar el análisis de la Sala Examinadora, de las presentaciones recibidas impugnando el orden de mérito provisorio de los concursos convocados para Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales Morón y Quilmes. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

j) Revisión pendiente de resolución: El Dr. Sergio Torres informa al plenario que se encuentran pendientes de informe de la Sala Examinadora los pedidos de revisión interpuestos contra calificaciones de exámenes escritos de los concursos convocados para Fiscal General Departamental de San Nicolás



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

y Zárate - Campana. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

k) Aniversario del Organismo: El señor Presidente recuerda que el próximo 4 de julio se cumplirán 25 años de la primera sesión del Consejo de la Magistratura, por lo que propone ir considerando iniciativas para resaltar el evento, más allá de tomar conocimiento que se encuentra en tratamiento un proyecto considerando de interés legislativo al mismo. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

l) Renuncia del Académico Dr. Bibiloni: El señor Presidente informa que se ha recibido un correo electrónico del Dr. Homero Bibiloni cuyo tratamiento se incluyó en el orden del día de la sesión del día de la fecha. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. --

INFORME DE SECRETARIA Y ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE:

El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Estado de los Concursos en trámite y del Informe de Secretaría, que se insertara en el material de trabajo del sistema de notificaciones en uso y que se adjuntan a la presente



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

formando parte integrante de la misma. Las Consejeras y los Consejeros presentes también toman conocimiento de ello. -

INFORME DE LA ESCUELA JUDICIAL: El señor Director Académico de la Escuela Judicial, Dr. Guillermo Raúl Moreno, brinda al plenario un detallado informe sobre el estado de las actividades y de los cursos que se han dictado y se dictan en la Escuela Judicial. Asimismo destaca la elevación a tratamiento del Organismo de 34 solicitudes de eximición de la cursada obligatoria, así como el proyecto de publicaciones y cursadas que se están analizando para el próximo ciclo lectivo. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo informado. -----

SOLICITUDES DE EXIMICIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL.

RESOLUCIONES Habiendo analizado las actuaciones por las cuales tramitaran las solicitudes de eximición de la Escuela Judicial presentadas, así como los informes elaborados, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta las siguientes Resoluciones: -----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-276/21 caratulado **"ARAUJO,**



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Diego Mario Gustavo S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Diego Mario Gustavo Araujo- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) al aspirante Diego Mario Gustavo Araujo, DNI 20.296.059. -----

Artículo 2°: El Dr. Diego Mario Gustavo Araujo, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2813.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-190/21 caratulado "**BAINOTTI, Fabiola María Guadalupe S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Fabiola María Guadalupe Bainotti- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Privado) a la aspirante Fabiola María Guadalupe Bainotti, DNI 22.868.419. -----

Artículo 2°: La Dra. Fabiola María Guadalupe Bainotti, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Privado, se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2814.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-167/22 caratulado "**BISQUERT,
Sebastián Oscar S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.--- Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Sebastián Oscar Bisquert- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) al aspirante Sebastián Oscar Bisquert, DNI 22.294.213. -----

Artículo 2°: El Dr. Sebastián Oscar Bisquert, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2815.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-149/22 caratulado "**BONAVIA,
Víctor Hugo S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".
Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Víctor Hugo Bonavia - dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Privado) al aspirante Víctor Hugo Bonavia, DNI 27.924.232.

Artículo 2°: El Dr. Víctor Hugo Bonavia, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 2816.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-078/22 caratulado "**CAFIERO, Carmen Rosa S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".

Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Carmen Rosa Cafiero- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) a la aspirante Carmen Rosa Cafiero, DNI 25.059.797. -----

Artículo 2°: La Dra. Carmen Rosa Cafiero, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2817.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-202/21 caratulado "**COSTALES, María Belén S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".

Y;-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. María Belén Costales- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) a la aspirante María Belén Costales, DNI 32.678.696. -----

Artículo 2°: La Dra. María Belén Costales, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2818.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

actuaciones: expediente 5900-156/22 caratulado "**d'EMPAIRE, Eduardo Alfredo S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

“posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Eduardo Alfredo d’Empaire- dio



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) al aspirante Eduardo Alfredo d'Empaire, DNI 20.647.611. -----

Artículo 2°: El Dr. Eduardo Alfredo d'Empaire, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2819.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-058/22 caratulado "***D'GREGORIO,***
María Laura Elvira S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. María Laura Elvira D'Gregorio - dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la aspirante María Laura Elvira D'Gregorio, DNI 17.620.108. -----

Artículo 2°: La Dra. María Laura Elvira D'Gregorio, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitada para rendir los



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2820.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-162/22 caratulado "**ELVIRA, Emilce Noelia S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Emilce Noelia Elvira - dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Privado) a la aspirante Emilce Noelia Elvira, DNI
30.440.528. -----

Artículo 2°: La Dra. Emilce Noelia Elvira, teniendo en
cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho
Privado), se encuentra habilitada para rendir los exámenes
de oposición para los cargos enumerados en la Resolución
2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2821.-----

Registro de Resoluciones.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-098/22 caratulado "**FERRARIO,
Mario Alberto S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Mario Alberto Ferrario - dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al aspirante Mario Alberto Ferrario, DNI 22.605.012. -----

Artículo 2°: El Dr. Mario Alberto Ferrario, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2822.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-253/21 caratulado "**FIUMARA, Franco Marcelo S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Franco Marcelo Fiumara- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al aspirante Franco Marcelo Fiumara, DNI 16.937.425. -----

Artículo 2°: El Dr. Franco Marcelo Fiumara, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2823.-----

Registro de Resoluciones.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-060/22 caratulado "**GARCIA,
Marcelo Jorge S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Marcelo Jorge García- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al aspirante Marcelo Jorge García, DNI 18.407.626.

Artículo 2º: El Dr. Marcelo Jorge García, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2824.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-083/22 caratulado "**GONZALEZ LONZIEME, María del Rosario S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. María del Rosario González Lonzieme - dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la aspirante María del Rosario González Lonzieme, DNI 32.757.606. -----

Artículo 2°: La Dra. María del Rosario González Lonzieme, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2825.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-067/22 caratulado "**HITA, Carolina S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".

Y;-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Carolina Hita- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Privado. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Privado) a la aspirante Carolina Hita, DNI 26.471.596. -----

Artículo 2°: La Dra. Carolina Hita, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Privado, se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2826.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

actuaciones: expediente 5900-105/22 caratulado "**IUZZOLINO, Karina Serafina S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

“posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Karina Serafina Iuzzolino- reglamentación



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

vigente para darle por cumplido los contenidos de la
Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. ----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el
artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la
unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela
Judicial (orientación Derecho Público) a la aspirante
Karina Serafina Iuzzolino, DNI 18.594.829. ----

Artículo 2°: La Dra. Karina Serafina Iuzzolino, teniendo en
cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra
habilitada para rendir los exámenes de oposición para los
cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha
orientación o área. ----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. ----

Resolución N°2827.-----

Registro de Resoluciones.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-107/22 caratulado "**LHEZ, Aida
S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Aida Lhez- reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) a la aspirante Aida Lhez, DNI 18.193.090. -----

Artículo 2°: La Dra. Aida Lhez, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación
o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2828.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-154/22 caratulado "**LISTE,
Pablo Andrés S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Pablo Andrés Liste- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Privado) al aspirante Pablo Andrés Liste, DNI 26.044.705. -

Artículo 2°: El Dr. Pablo Andrés Liste, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 2829.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-020/22 caratulado "**MEDONE, Federico Germán S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Federico Germán Medone- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) al aspirante Federico Germán Medone, DNI 28.735.431. -----

Artículo 2°: El Dr. Federico Germán Medone, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2830.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-390/21 caratulado "**MELIN, María Fernanda S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. María Fernanda Melin- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la aspirante María Fernanda Melin, DNI 27.625.231. -----

Artículo 2°: La Dra. María Fernanda Melin, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2831.-----

Registro de Resoluciones.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-216/21 caratulado "**MOLINA,
Valeria Fernanda S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Valeria Fernanda Molina- reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. ----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) a la aspirante Valeria Fernanda Molina, DNI 32.743.325. -----

Artículo 2°: La Dra. Valeria Fernanda Molina, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2832.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-174/22 caratulado "**OCAMPO, Alejandra Matilde S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Alejandra Matilde Ocampo- reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. ----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) a la aspirante Alejandra Matilde Ocampo, DNI 22.002.110. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 2°: La Dra. Alejandra Matilde Ocampo, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2833.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-062/22 caratulado "**PETRUCCI, Julio Cesar S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**".

Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Julio César Petrucci- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al aspirante Julio César Petrucci, DNI 33.283.006.

Artículo 2°: El Dr. Julio César Petrucci, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas.

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber.

Resolución N°2834.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-345/21 caratulado "**RAIMUNDO, María Eugenia S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. María Eugenia Raimundo- reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. ----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) a la aspirante María Eugenia Raimundo, DNI 34.572.593. -----

Artículo 2°: La Dra. María Eugenia Raimundo, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2835.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

actuaciones: expediente 5900-059/22 caratulado "**RAMIREZ, Luciano Miguel S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

“posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria” (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Luciano Miguel Ramirez- dio cumplimiento a



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Privado) al aspirante Luciano Miguel Ramirez, DNI 36.327.150. -----

Artículo 2°: El Dr. Luciano Miguel Ramirez, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Privado, se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2836.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-070/22 caratulado "**RAPPAZZO,
Matías Javier S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Matías Javier Rappazzo- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al aspirante Matías Javier Rappazzo, DNI 23.903.096. -----

Artículo 2°: El Dr. Matías Javier Rappazzo, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de oposición para los cargos enumerados en la Resolución
2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2837.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-177/22 caratulado "**REBELLA
MALIS, María Eugenia S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. María Eugenia Rebella Malis- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la aspirante María Eugenia Rebella Malis, DNI 19.023.461. -----

Artículo 2°: La Dra. María Eugenia Rebella Malis, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitada para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2838.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-157/22 caratulado "**RIVERO, Lucio Ezequiel S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Lucio Ezequiel Rivero- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) al aspirante Lucio Ezequiel Rivero, DNI 37.557.784. -----

Artículo 2°: El Dr. Lucio Ezequiel Rivero, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2839.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-050/22 caratulado "**RODRIGUEZ,
Alejandra Patricia S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un
título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir
con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Alejandra Patricia Rodriguez- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la aspirante Alejandra Patricia Rodriguez, DNI 21.475.659. -----

Artículo 2°: La Dra. Alejandra Patricia Rodriguez, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitada para rendir los exámenes



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de oposición para los cargos enumerados en la Resolución
2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2840.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-064/22 caratulado "**ROIG,
Manuel S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;--

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Manuel Roig- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Privado) al aspirante Manuel Roig, DNI 34.079.444. -----

Artículo 2°: El Dr. Manuel Roig, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2841.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-320/21 caratulado "**SANTAMARINA, Pablo Hernán S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Pablo Hernán Santamarina- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial (orientación Derecho Público) al aspirante Pablo Hernán Santamarina, DNI 20.285.993. -----

Artículo 2°: El Dr. Pablo Hernán Santamarina, teniendo en cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2842.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: expediente 5900-056/22 caratulado "**SEVERINO, Antonio Francisco S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Antonio Francisco Severino- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

contenidos de la Escuela Judicial en la orientación de
Derecho Público. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el
artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la
unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela
Judicial (orientación Derecho Público) al aspirante Antonio
Francisco Severino, DNI 16.482.948. -----

Artículo 2°: El Dr. Antonio Francisco Severino, teniendo en
cuenta su orientación en Derecho Público, se encuentra
habilitado para rendir los exámenes de oposición para los
cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dicha
orientación o área. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2843.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-182/22 caratulado "**SOSA,
Andrea Verónica S/ Solicitud de eximición de Escuela
Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la
Magistratura procedió a reglamentar la disposición
mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto,
por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado
para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un
título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir
con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Andrea Verónica Sosa- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado) a la aspirante Andrea Verónica Sosa, DNI 24.246.002. -----

Artículo 2°: La Dra. Andrea Verónica Sosa, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitada para rendir los exámenes



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de oposición para los cargos enumerados en la Resolución
2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2844.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial -
Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes
actuaciones: expediente 5900-332/21 caratulado "**VARELA,
Gonzalo S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley
11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen
de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente
la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció
como una atribución propia del Consejo de la Magistratura
"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial,
cuando el concursante los haya aprobado en aquellas
universidades públicas o privadas o instituciones públicas,
que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus
miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---
Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el dictamen elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, el peticionante en estas actuaciones -Dr. Gonzalo Varela- dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en las orientaciones de Derecho Público y Derecho Privado. ---

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial en ambas orientaciones (Derecho Público y Derecho



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Privado) al aspirante Gonzalo Varela, DNI 35.830.066. -----

Artículo 2°: El Dr. Gonzalo Varela, teniendo en cuenta sus orientaciones (Derecho Público y Derecho Privado), se encuentra habilitado para rendir los exámenes de oposición para los cargos enumerados en la Resolución 2584/19 para dichas orientaciones o áreas. -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 2845.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

VISTO El dictamen del Sr. Director de la Escuela Judicial - Dr. Guillermo Raúl Moreno- que obra en las presentes actuaciones: **expediente 5900-181/22** caratulado "**BASSO, Daniela Valeria S/ Solicitud de eximición de Escuela Judicial**". Y;-----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. Asimismo, la misma norma estableció



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que la Resolución 2664/21 dispuso que se podría dar por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado o Maestría en cualquier área jurídica y de especialistas en magistratura o administración de justicia de carreras acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y completen un curso de géneros y otro de derechos humanos dictados en la Escuela Judicial. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedidos por universidades extranjeras de reconocida trayectoria" (art. 1). Igual tratamiento tienen quienes posean títulos de especialistas en otras especialidades jurídicas con la salvedad que, además de los cursos de géneros y derechos humanos, deberán completar dos cursos de formación en magistratura dictados por la Escuela Judicial. Para el supuesto de aspirantes con título de diplomaturas en magistratura, se impone la exigencia de que la misma esté certificada por el Consejo de la Magistratura además de aprobar un curso de géneros y otro de derechos humanos. -----

Que según el informe elevado a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial a fs. 21/22, la peticionante en estas actuaciones -Dra. Daniela Valeria BASSO - no dio cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para dar por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial. -----

A todo evento, el Sr. Director de la Escuela Judicial hace saber que, "... de la consulta efectuada por ante el Ministerio de Educación de la Nación, la carrera de Especialización en Magistratura Judicial de la Facultad de



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Derecho -Universidad Nacional de Mar del Plata- no cuenta con la debida acreditación de la CONEAU ...". Dicha situación, al no dar respuestas a la exigencia prevista por el artículo 1 de la Resolución 2664/21, no permite que la petición de referencia pueda prosperar. -----

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Denegar por improcedente la solicitud de la **Dra. DANIELA VALERIA BASSO, DNI 20.330.634,** mediante la que solicita se le den por aprobados los contenidos de la Escuela Judicial. Ello, con fundamento en el incumplimiento de los extremos previstos en la Resolución 2664/21 conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N°2846.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

PRESENTACIÓN DRA. MARÍA DEL PILAR GARCÍA BLANCO: El señor

Presidente somete a consideración el texto elaborado por el Asesor Técnico, el que se ha colocado en el portal respecto a la presentación que hiciera la Dra. María del Pilar García Blanco. Efectuado un intercambio entre las y los presentes, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO: El expediente 5900-143/2022 por el cual tramita la solicitud de la Dra. María del Pilar García Blanco, de eximición del cumplimiento de los contenidos de la Escuela Judicial, únicamente en relación al concurso de Defensor Adjunto de Casación Penal, y -----

CONSIDERANDO: Que la Dra. María del Pilar García Blanco, solicita dicha eximición en su condición de inscripta en el concurso llamado para cubrir el cargo de Defensor/a Adjunto de Casación Penal, postulación verificada y aceptada el 15/02/2020 y constancia electrónica de fecha 10/03/2021; Que al presentarse indica que, al momento de inscribirse en dicho concurso, el recaudo del cumplimiento de la Escuela Judicial no era aún exigible -como requisito excluyente- para la participación de los exámenes de rigor;



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que la inscripción a dicho concurso tuvo lugar en febrero del año 2020, refiriendo luego las dificultades que se originaron por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (posterior DISPO) y la imposibilidad material de cumplir con dicho requisito, teniendo en consideración que la duración de la Escuela Judicial es de dos (2) años; Que en su solicitud también expresa que ha concursado en dos (2) oportunidades previas para vacantes en ese mismo cargo, con examen aprobado, habiendo sido postulada por el Consejo mediante lista conjunta remitida al Poder Ejecutivo, el día 5/6/2013 (no resuelta aún); Que, destaca, su carrera ha estado íntegramente orientada a la formación en técnicas y habilidades propias respecto del cargo para el cual se postula; Que el cargo para el cual se llamó a concurso concentra tanto la intervención en las causas de justicia de adultos, como la de las causas del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, temática en la que se ha especializado desde que fue designada a cargo de la Relatoría Especializada Penal Juvenil; Que se desempeña hace más de veinte (20) años en el Poder Judicial y que se encuentra inscripta para cursar la Escuela Judicial, esperando contar con el cumplimiento de dicho requisito



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

para un eventual futuro concurso; Que en la sesión del Consejo de la Magistratura del día 7/03/2022, se presentaron al plenario los antecedentes-agregados al portal del Organismo- referentes a la solicitud en cuestión, disponiéndose girar los antecedentes a la Escuela Judicial para que se sirva emitir opinión al respecto, y luego al Área Técnico Jurídica del Consejo, para que dictamine sobre el tema; Que el Director de la Escuela Judicial acompaña su informe a fs. 24/29, destacando que la Ley N° 15.058 ha establecido expresamente que *"solo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial"* y que, el art. 6 de dicha Ley, dispone que la aprobación de la Escuela es obligatoria para participar en los exámenes de oposición a partir del día 1/3/2021, explayándose luego sobre las distintas posibilidades de aprobación de la Escuela Judicial; Que recibidas las actuaciones por el Área Técnico Jurídica del Consejo, solicita como medida para mejor proveer (v fs. 39) que la Escuela Judicial informe si durante la emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito bonaerense mediante Decreto N° 132/2020, y desde la fecha del aludido Decreto (12 de marzo de 2020) hasta la



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

finalización de las sucesivas prórrogas dispuestas (1 de octubre de 2021), la Escuela procedió a dictar los respectivos cursos permitiendo dar cumplimiento, por parte de los aspirantes, al recaudo establecido por el artículo 25 de la ley N° 11.868 (texto según Ley n° 15.058); Que a fs. 40/41 y en respuesta a lo solicitado a fs. 39, el Secretario de la Escuela Judicial informa los cursos que se dictaron durante el período comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el 1° de octubre de 2021, destacando, a su vez, que desde sus comienzos -en el año 2011-la Escuela Judicial *“Ha utilizado exclusivamente la modalidad a distancia, los que nos permitió sostener las mismas durante la emergencia sanitaria por Covid-19...”* (fs. 40), señalando que durante el año 2020 se dictó la totalidad del Plan de Estudios vigente en ambas orientaciones, y que durante el año 2021 no solo se dictó todo el plan, sino que, a los fines de mejorar la oferta académica, se lograron dictar más de una edición por curso, llegando en algunos casos a las 4 réplicas; Que, giradas nuevamente las actuaciones al Área Técnico Jurídica del Consejo, pasan las actuaciones a dictaminar (fs. 42); Que en el dictamen del Asesor y Consultor Técnico Jurídico (obrante a fs. 43/46), se señala



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

que el concurso de Defensor Adjunto de Casación Penal, para el cual se inscribió oportunamente la accionante, se encuentra dentro de los alcanzados por la Resolución Nro. 2730 del Consejo de la Magistratura (cfr. artículo 1 y Anexo de dicha Resolución) que dejó sin efecto las convocatorias abiertas y sin principio de sustanciación para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura y al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires allí detallados; Que, agrega, en el futuro el Consejo realizará una nueva convocatoria para la cobertura de dicho cargo. Que sobre esa base y al haber sido dejado sin efecto el concurso en cuestión, el planteo efectuado no puede prosperar; Que sin perjuicio de lo expuesto-continúa el aludido dictamen- y aún para la convocatoria dejada sin efecto, la solicitud tampoco resultaría de recibo, toda vez que, el artículo 6 de la Ley N° 15.058, dispone "*La aprobación de la Escuela Judicial prevista en el artículo 22 inciso 10 será obligatoria para poder participar en los exámenes de oposición, a partir del 1° de marzo de 2021*". Que en atención a ello, es posible concluir -coincidiendo con lo dictaminado a fs. 43/46, esp. fs. 45/45 vta.- que al no haberse tomado el examen con anterioridad al día



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

1/03/2021 (de acuerdo a las razones aludidas por la propia accionante en el escrito de inicio, esto es, la emergencia sanitaria) y al no encontrarse prevista una excepción a la norma, aún para el concurso en el que se había inscripto la Dra. García Blanco resultaba exigible la aprobación de la Escuela Judicial a los fines de poder participar en el examen de oposición; Que por otra parte y tal como lo señala el Director de la Escuela Judicial (a fs. 24/29), para las futuras convocatorias deberán cumplirse los recaudos establecidos legalmente, entre ellos, la aprobación de dicha Escuela, cuyos cursos y contenidos, conforme surge de fs. 40/41, fueron impartidos durante la emergencia, permitiendo dar cumplimiento -a los aspirantes- al recaudo establecido por el artículo 25 de la ley N° 11.868 (texto según Ley N° 15.058); Que sobre la base de las consideraciones efectuadas precedentemente y destacando que el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires es el organismo encargado de establecer y reglamentar todo lo atinente a las convocatorias a exámenes de oposición, así como también de definir los mecanismos y procesos mediante los cuales se llevan a cabo los concursos públicos (cfr. arts. 22, inc. 7, 25, 27 y 28 de la Ley N°



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

11.868, y art. 175, tercer párrafo, de la Constitución Provincial), que deben ser transitados con el máximo apego a las disposiciones normativas que los regulan, la solicitud efectuada por la Dra. García Blanco debe ser desestimada; Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones la Escuela Judicial (a fs. 24/29) y el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 43/46), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes; -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Desestimar la solicitud efectuada por la Dra. María del Pilar García Blanco en las presentes actuaciones, vinculada a la eximición del cumplimiento de los contenidos de la Escuela Judicial, con relación al concurso de Defensor Adjunto de Casación Penal. -----

Artículo 2°: Regístrese y notifíquese. Cumplido, archívese.

Resolución N° 2847.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVENIO MARCO CON LA SUPREMA CORTE POR SERVICIO DE

ALOJAMIENTO DE DATOS: El señor Presidente informa que, sobre la base de lo informado por el Dr. Mammoni, someterá a consideración de la Suprema Corte la modalidad para implementar el alojamiento de datos en la nube que posee el Poder Judicial. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

CONSIDERACIONES SOBRE LOS SISTEMAS DE INSCRIPCIONES Y

EVALUACIONES. PROGRAMAS MULTIFUEROS: El señor Presidente informa al plenario que, además de lo ya informado, serán incorporados todos los temas que se presentan como pendientes para su tratamiento en las próximas sesiones. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban la propuesta efectuada. -----

AVANCES EN LOS CONCURSOS PARA DEFENSOR GENERAL Y

SUBDEFENSOR GENERAL: El señor Presidente recuerda que se está en manos de la Dra. Stella Maris Martínez la elaboración de los temarios de exámenes y, habiéndose informado que se presentarán los temarios respectivos el próximo 6 de mayo, se propone aguardar a dicha fecha para evaluar las futuras acciones al respecto. Las Consejeras y



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado y aprueban lo actuado. -----

TAREAS VINCULADAS AL NUEVO PERFIL PSICOLÓGICO DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES:

El señor Presidente recuerda al plenario que la Dirección de Sanidad de la Suprema Corte es la que se encuentra realizando las evaluaciones psicológico-psiquiátricas en función del convenio oportunamente suscripto. Se encuentra trabajando un equipo para actualizar los perfiles, así como la modalidad para implementar los estudios a los postulantes de los futuros concursos. Destaca que la Consejera Dra. Patricia Cecilia Toscano se ha incorporado a ese equipo de trabajo. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

FECHA PARA ELABORACIÓN DE TERNAS:

El señor Presidente informa que se ha habrán de considerar las ternas que fueran incluidas en el Orden del día de la sesión del pasado martes 5, así como las que se agreguen a futuro, en la sesión del próximo martes 26 de abril. Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y aprueban lo propuesto. -----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA A PRÓXIMA SESIÓN: Siendo las doce horas y quince minutos se da por finalizada la sesión convocada para el día de la fecha y, en atención a lo oportunamente dispuesto, se convoca a la próxima reunión para el día martes 19 de abril de 2022 a partir de las once horas, en la sede del Consejo de la Magistratura en La Plata, de manera presencial y por vinculación al sistema MSteam. ----
Firman el acta el señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres y el señor Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi. --

Firmas digitales

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

INFORME DE SECRETARÍA

12 DE ABRIL DE 2022

I.- NOTAS RECIBIDAS:

1. **Dr. Marcelo A. David, DNI 26248835**, envió nota, a través de la cual y por las razones que expresa en la misma, solicita al Organismo que, en su carácter de "... aspirante a la cobertura de un cargo a cubrir en la Cámara de Apelaciones de La Plata, dado que a la fecha no he sido notificado formalmente de la resolución de la formación de la terna del concurso que participara, solicito se proceda a poner a mi disposición copia íntegra y certificada del acta de la fecha indicada, dejando constancia de los miembros presentes, quórum, votación y resolución adoptada en el concurso del que soy partícipe. Sin otro particular, sirva la presente de atenta nota de pedido...".
2. **06/04/22 Dra. Silvia Luján Georgieff, Auxiliar Letrada de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia** envió nota, con fecha 4 de abril del corriente, a fin de informar que el doctor Lisandro Damián DAMONTE, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N°1 con sede en



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cañuelas del Departamento Judicial La Plata, ha presentado su **renuncia** a partir del día 1° de mayo de 2022.

3. **08/04/22 Dra. Silvia Luján Georgieff, Auxiliar Letrada de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia** envió nota, con fecha 6 de abril del corriente, a fin de informar que el doctor **Toribio Enrique SOSA, Juez de Cámara de la Excelentísima Cámara de Apelación Civil y Comercial del Departamento Judicial Trenque Lauquen**, ha presentado su **renuncia** con fines jubilatorios a partir del día 1° de julio de 2022.
4. **08/04/22 Dra. Silvia Luján Georgieff, Auxiliar Letrada de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia** envió nota, con fecha 7 de abril del corriente, a fin de informar que el doctor **Hugo Andrés MARTINEZ, Juez de Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial La Matanza**, ha presentado su **renuncia** con fines jubilatorios a partir del día 1° de mayo de 2022.

II.- NOTIFICACIONES ENVIADAS:

1. **05/04/22 FIRMA DIGITAL ACTA, RESOLUCIONES Y NOTIFICACIONES DE TERNAS AL PODER EJECUTIVO:** se remitieron, en archivos adjuntos, al señor Presidente Dr. Sergio Gabriel Torres, para su firma digital, el acta y resoluciones del día 29-03-22 y notificaciones de ternas al Poder Ejecutivo., las que el mismo día se devolvieron firmadas.
2. **06/04/22** Se remitió, por nota, al señor **Presidente de FUNDEJUS, Dr. Joaquín Pedro da Rocha**, la Resolución número 2811 del día 29/03/22 por la cual se dispuso declarar de interés académico del Organismo las "**Jornadas Nacionales de Justicia XXX Aniversario de Fundejus**".// En la misma fecha confirmaron la recepción de la resolución aludida y adjuntaron el afiche de las Jornadas Nacionales de Justicia XXX Aniversario de FUNDEJUS agradeciendo su difusión



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

XXX ANIVERSARIO

FUNDEJUS
Fundación de Estudios para la Justicia

**JORNADAS
 DE NACIONALES
 DE JUSTICIA**

**MARTES 10,
 MIÉRCOLES 11,
 JUEVES 12
 Y VIERNES 13
 DE MAYO DE 2022**

HORARIO GENERAL: A PARTIR DE LAS 14:00 HS.
 FACULTAD DE DERECHO (U.B.A.)

OBJETIVO: **Análisis de la evolución y los cambios producidos en la administración de justicia en los últimos 30 años, así como el diseño de futuras reformas judiciales en nuestro país.**

MODALIDAD: **Presencial / Virtual: inauguración en la Facultad de Derecho de la U.B.A.
 Virtual: conferencias, mesas de debate y cierre.**

CONFERENCIAS A CARGO DE:
**Luigi Ferrajoli (a confirmar), Elizabeth Gómez
 Alcorta, Stella Maris Martínez, Mónica Pinto
 y Eugenio Raúl Zaffaroni.**

MESAS DE DEBATE:

• Constitución y Justicia;	• Gestión, Capacitación y Justicia;
• Diversidad, Género y Justicia;	• Sociedad, Política y Justicia;
• Comunicación y Justicia;	• Tecnología y Justicia.
• Derechos Humanos y Justicia;	

PANELISTAS:

• Hugo Alconada Mon	• Daniela Dupuy	• Marisa Herrera	• Rita Mill
• Gabriel Binstein	• Diego Duquelsky Gómez	• Hilda Kogan	• Silvia Nonna
• Luis María Cabral	• Daniel Erbetta	• Lucía Larrandart	• Luis María Palma
• Ricardo Casal	• Roberto Atilio Falcone	• Silvia La Ruffa	• Alberto Pisano
• Mario Casalla	• Raúl Gustavo Ferreyra	• Angela Ladosma	• Calógero Pizzolo
• Susana Cayuso	• Felipe Fucito	• María Pia Leiro	• Juárez Tavares
• Juan Gustavo Corvalán	• Amós Arturo Grajales	• Romina Manguel	

CERTIFICADO DE ASISTENCIA. ACTIVIDAD NO ARANCELADA.
 Cupo limitado por orden de inscripción.

Consultas e inscripción: <http://www.fundejus.org> - E-mail: info@fundejus.org

III.- RECEPCIÓN DE PUBLICACIONES:

1. 08/04/22 Se recibió publicación del Boletín Oficial, del viernes 8 de abril de 2022, en el que se publicaron por 1 (un) día (Páginas 52 y 53) las TERNAS Y PROPUESTAS VOTADAS POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2022 QUE FUERON COMUNICADAS AL PODER EJECUTIVO EL DIA 6 DE ABRIL DE 2022.

IV.- INFORMES CONSULTIVOS:



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

A) 06/04/22 Respuesta de Informes Consultivos (Actualización concurso en trámite) **Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires para ternas en los concursos:**

- Juez de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata –concurso n° 2462- (un cargo, vacante n° 4030) [examen escrito del día 13 de agosto de 2019 y examen oral del día 9 de octubre de 2020] y
- Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de los Departamentos Judiciales: La Plata –concurso n° 2470 - (un cargo, vacante n° 4039), Lomas de Zamora – concurso n° 2471 - (un cargo, vacante n° 4040), San Isidro –concurso n° 2472 - (un cargo, vacante n° 4041) y San Martín: –concurso n° 2473 - (un cargo, vacante n° 4042) [examen escrito del día 29 de octubre de 2019 y examen oral del día 12 de marzo de 2021]

V.- SOLICITUD Y RETIRO DE LEGAJOS DEL REGISTRO GENERAL DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA

- SE ENTREGARON en la semana 51 LEGAJOS FORMATO PAPEL Y SE ENVIARON 2 POR MAIL.

ESTADO DE LOS CONCURSOS EN TRÁMITE AL 12-04-2022

Fecha Examen	Concurso: estado	Postulantes
01/08/17	AGENTE FISCAL del Departamento Judicial MERCEDES con sede en NUEVE DE JULIO: 2319 (un cargo, vacante n° 3871 –pedido cobertura 07/10/16 desierta terna). EXÁMENES IDENTIFICADOS. ENTREVISTAS, ORGANISMOS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS (1 CP, ABOG 15). REVISIONES RESUELTAS. ACTUALIZACIÓN DE ORGANISMOS TERMINADO. • SE TRATÓ EL 15/12/2020 Y EL 18/05/2021 Y SE POSTERGÓ TERNA SIN FECHA	24
30/08/18	DEFENSOR OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– del Departamento Judicial AZUL, sede OLAVARRÍA: 2414 (un cargo condicional , vacante n° 3974 renuncia Dr. MARCELLI –pedido cobertura 14/05/18-). EXÁMENES IDENTIFICADOS. CONSULTIVOS, ENTREVISTAS, ORGANISMOS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. REVISIÓN RESUELTA. • SE INFORMÓ 12/02/21 QUE SIGUE CONDICIONAL	10
13/08/19 (Escrito) Y 09/10/20 Oral	JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL del Departamento Judicial MAR DEL PLATA: 2462 (un cargo, vacante n° 4030 renuncia Dr. Javier Gustavo MENDOZA –pedido cobertura 02/10/18-). Sala Examinadora: Dres. Alak (Pérez Aznar), Ochoa (Dib), Lorences (Quarneti) y Moirano. EXÁMENES IDENTIFICADOS. 6 APROBARON LA PRUEBA ESCRITA. PARA ORGANISMOS. SIN REVISIONES –EXAMEN ESCRITO–. EXAMEN ORAL FINALIZADO. ENTREVISTAS Y ENTREVISTAS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS (5 CP) Y ORGANISMOS (4). REVISIÓN RESUELTA –EXAMEN ORAL–. • ORDEN DE MERITO NOTIFICADO • PARA TERNA 26/04/22	4
29/08/19 (Escrito)	FISCAL GENERAL DEPARTAMENTAL de los Departamentos Judiciales: SAN NICOLÁS: 2468 (un cargo, vacante n° 4037 por renuncia del Dr. Héctor Juan TANUS –pedido de cobertura del 26/06/18-) y ZÁRATE – CAMPANA: 2469 (un cargo, vacante n° 4038 por renuncia de la Dra. Liliana Alicia MAERO –pedido de cobertura del 24/09/18-). Sala Examinadora: Dres. Alfredo Diego Bonanno, María Victoria Lorences, Inti Nahuel Pérez Aznar y Gustavo Soos. Cuerpo Académico: Dres.: María Graciela Cortázar, Roberto Daniel Martínez Astorino, Lily Rosa Flah y María Silvia Morello. EXÁMENES IDENTIFICADOS. 4 APROBARON LA PRUEBA ESCRITA. PARA ORGANISMOS. PARA EXAMEN ORAL. CUERPO ACADÉMICO	



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Fecha Examen	Concurso: estado	Postulantes
	<p>RESPONDIERON PEDIDOS DE REVISIÓN –EXAMEN ESCRITO–.</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNIDADES TEMÁTICAS NOTIFICADAS A LOS POSTULANTES (03-07-2020) • PARA RESOLUCIÓN DE SALA EXAMINADORA 	
<p>29/10/19 (Escrito)</p> <p>y</p> <p>12/03/21 Oral</p>	<p>JUEZ DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los Departamentos Judiciales: LA PLATA: 2470 (un cargo, vacante n° 4039 por renuncia del Dr. Eduardo Esteban BRIASCO – pedido de cobertura del 11/10/18–), LOMAS DE ZAMORA: 2471 (un cargo, vacante n° 4040 por designación del Dr. Pablo Saúl MOREDA como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del mismo Depto. Jud. – pedido de cobertura del 21/12/18–), SAN ISIDRO: 2472 (un cargo, vacante n° 4041 por designación de la Dra. Verónica Paula VALDI como Juez de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial San Martín –pedido de cobertura del 09/05/19) y SAN MARTÍN: 2473 (un cargo, vacante n° 4042 por renuncia de la Dra. Elsa Susana MICOZZI –pedido cobertura del 04/01/19). EXÁMENES IDENTIFICADOS. 22 APROBARON –PRUEBA ESCRITA–. REVISIONES RESUELTAS –EXAMEN ESCRITO–. EXAMEN ORAL FINALIZADO. 21 APROBADOS. ENTREVISTAS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS (6 CC) Y ORGANISMOS (3).</p> <ul style="list-style-type: none"> • ORDEN DE MERITO PROVISORIO NOTIFICADO • SE RECTIFICÓ y NOTIFICÓ ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO SAN ISIDRO • ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO • PARA TERNAS 26/04/22 	21
<p>05/11/19 (Escrito)</p> <p>y</p> <p>25/11/20 Oral</p>	<p>JUEZ DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL de los Departamentos Judiciales: MORÓN: 2465 (dos cargos, vacantes n° 4033 por renuncia del Dr. Juan Manuel CASTELLANOS –pedido de cobertura del 11/10/18– y n° 4034 por renuncia del Dr. Felipe Augusto FERRARI –pedido de cobertura del 13/03/19–) y QUILMES: 2466 (un cargo, vacante n° 4035 por renuncia del Dr. Julio Ernesto CASSANELLO – pedido de cobertura del 07/11/18–). Sala Examinadora: Dres. Alak (Pérez Aznar), Petitti (Toscano), Lorences (Quarneti) y Soos (Demaria). EXÁMENES IDENTIFICADOS. 17 APROBARON –PRUEBA ESCRITA–. REVISIONES RESUELTAS –EXAMEN ESCRITO–. EXAMEN ORAL FINALIZADO. 16 APROBADOS. SIN REVISIONES DE EXAMEN ORAL. ENTREVISTAS Y PSICOLÓGICOS TERMINADOS. CONSULTIVOS (6 CC) Y ORGANISMOS (3).</p> <ul style="list-style-type: none"> • ORDEN DE MERITO PROVISORIO NOTIFICADO • IMPUGNACIONES A CONSIDERACIÓN DE LA SALA EXAMINADORA 	16

Firmas digitales

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires